Febrero 2015



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: Jalisco

Programa:

3 X 1 MIGRANTES (3X1 MIGRANTES).

Auditoría:

AUD-DIR/JAL/3X1MIGRANTES-ZAPOTLANEJO/2013

Ejecutor:

H. Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Ejercicio:

2012

Observación Número:

Monto Observado:

Sin cuantificar

Observación Técnica No. 01:

IRID 12.- INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano Unidad de Microrregiones dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", Consolidado de Inversión y Metas Federales y Estatales 2012 y para el Programa 3X1 Para Migrantes, se autorizaron \$49'172,299.50 (Cuarenta y nueve millones, ciento setenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) de recursos federales y \$48'634,471.50 (Cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 50/100 M.N.) de recursos estatales, haciendo un total de \$97'806,771.00 (Noventa y siete millones ochocientos seis mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), en base al informe de avance físico financiero y dentro del mismo se autorizaron \$1'632,926.00 (Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) de recursos federales y \$1'632,926.00 (Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) y por los Migrantes la cantidad de \$1'632,926.00 (Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) resultando un total de recursos para ser ejercidos en el Municipio de Zapotlanejo de \$6'531,704.00 (Seis millones quinientos treinta y un mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)

Con motivo de la auditoría AUD-DIR/JAL/3X1MIGRANTES-ZAPOTLANEJO/2013 efectuada al Municipio de Zapotlanejo, del Programa 3X1 para Migrantes, ejercicio presupuestal 2012; se procedió a la revisión documental y física de 1 (una) obra al 100% (muestra selectiva).

Derivado de la revisión por personal del OEC, al expediente unitario proporcionado por la instancia ejecutora, los días del **17** al **20** de **septiembre** del 2013 y en base a los oficios de requerimiento e instrucción respectivamente números 4432/DGVCO-DAOC/2013 y 139/DGVCO/DAOC/2013 de fechas 09 de septiembre del 2013 y marco normativo aplicable al programa, se observó lo siguiente:

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

Expediente incompleto

No se proporcionaron en los plazos solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías de la obra:

Obra 23X114049272	Situación de la Obra	Monto
Pavimento de concreto hidráulico en calle Industria (de Reforma a Constitución)	Terminada y operando al 100%	\$ 2,252,808.00

En los documentos siguientes:

- 1.- Especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes (según tipo de obra), programa de ejecución y erogación.
- 2.-Relacion de estimaciones, con su soporte correspondiente (Presentadas con información parcial).

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo





Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: Jalisco

Programa:

3 X 1 MIGRANTES (3X1 MIGRANTES).

Auditoría:

AUD-DIR/JAL/3X1MIGRANTES-ZAPOTLANEJO/2013

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Febrero 2015

Ejercicio:

2012

dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito el 27 de febrero de 2012, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo:

- I.- Presentar a esta Contraloría del Estado todos los documentos relacionados en esta Cédula junto con una justificación relativa a su omisión dentro de la auditoría, debiendo a su vez, integrarlos al expediente unitario de obra.
- II.- En caso de no haberse generado documentación alguna, el H. Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; deberá iniciar el procedimiento administrativo al o los servidores públicos responsables de la elaboración e integración de la documentación que conforma el expediente unitario de obra, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado (Notificación, inicio de procedimiento y resolutivo); al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y de la integración de los expedientes de obra pública que fortalezca los controles y garantice cumplir con el marco normativo que permita la transparencia en la aplicación de los recursos, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Ninguno.

Antecedentes:

Una vez concluida la auditoria se generaron cédulas de observaciones, mismas que fueron enviadas al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo vía Servicio Postal Mexicano, con oficio No. 2324/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 21 de julio de 2014 y, recibidas por oficialía de partes el día 18 de agosto del 2014, toda vez que se establecía el plazo de 45 días hábiles (20 de octubre del 2014) para que el H. Ayuntamiento presentara la documentación de solventación, misma que a la fecha no ha sido proporcionada.

		Resultado	del Análisis		
Recomendación Correctivo	va	Situación: No Solventada			
Monto	S/C	Monto de descargo	0.00	Monto	S/C
Observado				Pendiente	

Comentario:

En virtud que a la fecha no hemos recibido la documentación requerida y/o aclaraciones a la observación señalada, se considera no solventada la recomendación correctiva indicada en la presente cédula.

Por lo anterior, se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, mediante oficio No. 0758/DGVCO/DAOC/2015 de fecha 24 de febrero de 2015; para que realice las acciones correspondientes y dado que al ser una observación de naturaleza administrativa que no implica daño al erario público, la corrección y regularización será responsabilidad del H. Ayuntamiento, en el entendido de que éste deberá prever que esta observación no se repita, evitando con ello la reincidencia. En base a las Reglas de Operación en su Numeral 7.2. Control y Auditoría.



Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: Jalisco

Programa:

3 X 1 MIGRANTES (3X1 MIGRANTES).

Auditoría: Eiecutor: AUD-DIR/JAL/3X1MIGRANTES-ZAPOTLANEJO/2013

H. Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Febrero 2015

Ejercicio:

2012

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva

Situación: No Solventada

Comentario:

En virtud que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la instancia ejecutora, **se ratifica la recomendación preventiva**, y se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, mediante oficio No. 0758/DGVCO/DAOC/2015 de fecha 24 de febrero de 2015; para que realice las acciones correspondientes y dado que al ser una observación de naturaleza administrativa que no implica daño al erario público, la corrección y regularización será responsabilidad del H. Ayuntamiento, en el entendido de que éste deberá prever que esta observación no se repita, evitando con ello la reincidencia. En base a las Reglas de Operación en su Numeral 7.2. Control y Auditoría.

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro Ing. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida

Ing. Ricardo González Morales.
Coordinador



Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2015

Programa:

3 X 1 MIGRANTES (3X1 MIGRANTES).

Auditoría:

AUD-DIR/JAL/3X1MIGRANTES-ZAPOTLANEJO/2013

Ejercicio:

2012

Ejecutor:

H. Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Observación Número:

Monto Observado:

Sin cuantificar

Observación Técnica No. 02:

IMC OPSRM.- Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano Unidad de Microrregiones dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", Consolidado de Inversión y Metas Federales y Estatales 2012 y para el Programa 3X1 Para Migrantes, se autorizaron \$49'172,299.50 (Cuarenta y nueve millones, ciento setenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) de recursos federales y \$48'634,471.50 (Cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 50/100 M.N.) de recursos estatales, haciendo un total de \$97'806,771.00 (Noventa y siete millones ochocientos seis mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), en base al informe de avance físico financiero y dentro del mismo se autorizaron \$1'632,926.00 (Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) de recursos federales y \$1'632,926.00 (Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) y por los Migrantes la cantidad de \$1'632,926.00 (Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) resultando un total de recursos para ser ejercidos en el Municipio de Zapotlanejo de \$6'531,704.00 (Seis millones quinientos treinta y un mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría AUD-DIR/JAL/3X1MIGRANTES-ZAPOTLANEJO/2013 efectuada al Municipio de Zapotlanejo, del Programa 3X1 para Migrantes, ejercicio presupuestal 2012; se procedió a la revisión documental y física de 1 (una) obra al 100% (muestra selectiva).

Derivado de la revisión por personal del OEC, al expediente unitario proporcionado por la instancia ejecutora, los días del 17 al 20 de septiembre del 2013 y en base a los oficios de requerimiento e instrucción respectivamente números 4432/DGVCO-DAOC/2013 y 139/DGVCO/DAOC/2013 de fechas 09 de septiembre del 2013 y marco normativo aplicable al programa, se observó lo siguiente:

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

El contrato de obra pública para la obra

Obra 23X114049272	Situación de la Obra	Monto	
Pavimento de concreto hidráulico en calle Industria (de Reforma a Constitución)	Terminada y operando al 100%	\$ 2,252,808.00	

No se fundamentó con el marco normativo federal correspondiente, debiendo ser con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, habiendo sido fundamentado con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito el 27 de febrero de 2012, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo:

X &



Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2015

Programa:

3 X 1 MIGRANTES (3X1 MIGRANTES).

Auditoría:

AUD-DIR/JAL/3X1MIGRANTES-ZAPOTLANEJO/2013

Ejercicio:

2012

Ejecutor:

H. Ayuntamiento de Zapotlanejo.

I.- Identificar amplia y puntualmente a los servidores públicos del H. Ayuntamiento directamente responsable de la elaboración de los contratos de Obras Públicas a fin de aplicar las sanciones administrativas o de cualquier otra índole que correspondan por las omisiones detectadas; enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado (Notificación, inicio de procedimiento y resolutivo); al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables de la contratación de la obra pública garantizando la no reincidencia de esta observación, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: Ninguno.

Antecedentes:

Una vez concluida la auditoría se generaron cédulas de observaciones, mismas que fueron enviadas al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo vía Servicio Postal Mexicano, con oficio **No. 2324/DGVCO/DAOC/2014** de fecha 21 de julio de 2014 y, recibidas por oficialía de partes el día 18 de agosto del 2014, toda vez que se establecía el plazo de 45 días hábiles (20 de octubre del 2014) para que el H. Ayuntamiento presentara la documentación de solventación, misma que a la fecha no ha sido proporcionada.

Resultado del Análisis							
Recomendación Correctiv	<i>ı</i> a	Situación: No Solventada					
Monto Observado	S/C	Monto de descargo	0.00	Monto Pendiente	S/C		

Comentario:

En virtud que a la fecha no hemos recibido la documentación requerida y/o aclaraciones a la observación señalada, se considera no solventada la recomendación correctiva indicada en la presente cédula.

Por lo anterior, se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, mediante oficio No. 0758/DGVCO/DAOC/2015 de fecha 24 de febrero de 2015; para que realice las acciones correspondientes y dado que al ser una observación de naturaleza administrativa que no implica daño al erario público, la corrección y regularización será responsabilidad del H. Ayuntamiento, en el entendido de que éste deberá prever que esta observación no se repita, evitando con ello la reincidencia. En base a las Reglas de Operación en su Numeral 7.2. Control y Auditoría.

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.



Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: Jalisco

Programa:

3 X 1 MIGRANTES (3X1 MIGRANTES).

Auditoría:

AUD-DIR/JAL/3X1MIGRANTES-ZAPOTLANEJO/2013

Ejercicio:

2012

Febrero 2015

Ejecutor:

H. Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Recomendación Preventiva Situación: No Solventada

Comentario:

En virtud que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la instancia ejecutora, **se ratifica la recomendación preventiva**, y se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, mediante oficio No. 0758/DGVCO/DAOC/2015 de fecha 24 de febrero de 2015; para que realice las acciones correspondientes y dado que al ser una observación de naturaleza administrativa que no implica daño al erario público, la corrección y regularización será responsabilidad del H. Ayuntamiento, en el entendido de que éste deberá prever que esta observación no se repita, evitando con ello la reincidencia. En base a las Reglas de Operación en su Numeral 7.2. Control y Auditoría.

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Ing. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de

Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida

Ing. Ricardo González Morales.
Coordinador